

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 98

ORDENANZA NÚM. 42

SERIE: 2009-2010

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HONORABLE CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A VENDER ESPACIOS COMERCIALES EN EL MERCADO AGRÍCOLA LA ZAFRA, FASE INICIAL DEL PROYECTO GRAN PARQUE AGRO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y RECREATIVO "EL DORADO", A DESARROLLARSE EN LOS TERRENOS DE LA FINCA LA JULIA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Programa de Gobierno para el Municipio de Dorado avalado por la voluntad popular incluía el desarrollo y construcción de un complejo deportivo y centro agrícola, concepto que sobre la marcha ha ido evolucionando hasta concebirse en lo que finalmente será el Gran Parque Agro Turístico, Ecológico y Recreativo "El Dorado".

POR CUANTO: Como parte del proceso el Gobierno Municipal de Dorado tomó en arrendamiento de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ochocientas cincuentaicuatro (854) cuerdas de terreno que forman parte de la Finca La Julia, predio en que se propone el desarrollo.

POR CUANTO: Como primera fase del proyecto se ha decidido instituir la apertura de un concepto que se conocerá como Mercado Agrícola La Zafra, lugar en el cual los agricultores, comerciantes, artesanos, empresas e individuos puedan mercadear y promover sus productos.

POR CUANTO: Para que los anteriormente señalados puedan disponer de un lugar para exponer y vender sus productos, se hace necesario asignarle un espacio y asignarle un canon por el uso del mismo.

POR TANTO: ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, a vender espacios comerciales en el Mercado Agrícola La Zafra que operará como primera etapa del Proyecto Gran Parque Agro Turístico, Ecológico y Recreativo "El Dorado".

Sección 2da: El precio que se asigne por el espacio, dependerá de los criterios de tamaño, ubicación y actividad comercial que realice, disponiéndose que hasta donde sea posible haya uniformidad en el cobro.

Sección 3ra: La cantidad de dinero que se recaude por este concepto deberá ser llevada a un fondo especial y del mismo se podrán hacer erogaciones para gastos relacionados con la celebración de esta actividad.

Sección 4ta: De igual modo, se autoriza la utilización de fondos ordinarios del Municipio para cubrir aquellos gastos propios de la actividad a realizarse.

Sección 5ta: El Alcalde queda facultado a solicitar y recibir donativos del sector privado para la realización de este evento. Los donativos recibidos

serán ingresados en las arcas municipales y serán llevados al fondo especial que anteriormente se indica.

- Sección 6ta: Si lo creyere conveniente el Alcalde podrá designar una junta asesora integrada por voluntarios para que le ayuden en la implementación y coordinación del proyecto del Mercado La Zafra.
- Sección 7ma: El Alcalde podrá hacer acuerdos y convenios con empresas y comerciantes con el objetivo de promocionar la celebración de este Mercado.
- Sección 8va: Eventos que se realicen simultáneamente con el Mercado La Zafra o en sus proximidades estarán sujetos al canon que aquí se establece.
- Sección 9na: Esta Ordenanza será efectiva una vez firmada por el Señor Alcalde y copia certificada de la misma sea remitida a los funcionarios municipales con interés en ella.

Adoptada hoy día 9 de marzo de 2010.


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada hoy día 10 de marzo de 2010.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde